



INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.

I. Introducción y Antecedentes.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización superior realizada a la Entidad denominada **Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2017**, que emite la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 116 fracción II sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los numerales 17 fracción XIX, 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y para los efectos de los artículos 1, 3, 19 31, 33 y 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.

En éste sentido, el resultado del proceso de fiscalización superior efectuado ala Cuenta Pública del **Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro**; se ejecutó con base en el análisis del contenido de la Cuenta Pública presentada por la Entidad fiscalizada y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, que permita expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada; c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Criterios de Selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Ejercicio 2017, fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior del Ejercicio 2017, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la cuenta pública y evaluar los resultados de la gestión financiera de los recursos públicos, comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, además de, en su caso, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Alcance.

Para la evaluación de la gestión financiera se determinó un alcance razonable en base a las pruebas y procedimientos de auditoría considerados en la Planeación; quedando de la siguiente manera:

En el caso particular, la Auditoría Superior de la Federación (ASF), no requirió Coordinación para fiscalizar algún tipo de recurso, asimismo, tampoco realizó fiscalización de manera directa de recurso alguno; por otro lado, la



Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro fiscalizó de manera directa los recursos que se señalan en la siguiente tabla.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO, FONDO O PROGRAMA	UNIVERSO SELECCIONADO	MUESTRA	%
INGRESOS DE GESTIÓN	142'721,321.33	130,962,622.78	91.8%
FISMDF	23'937,316.34	16,958,598.87	70.8%
FORTAMUN-DF	15'682,383.44	14,706,854.45	93.8%
RECURSOS ESTATALES O FEDERALES	73'332,280.77	27,387,610.93	37.3%
TOTAL	255,673,301.88	190,015,687.03	74.3%

Procedimientos Aplicados

Para el cumplimiento del objeto de la fiscalización superior de la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro aplicó en los procesos de planeación, programación y ejecución de Auditoría, las normas internacionales de auditoría; se verificó el cumplimiento tanto de los postulados básicos de contabilidad gubernamental, como de las disposiciones, procedimientos, y esquema operativo en la normativa aplicable a la entidad fiscalizada.

Es por lo anterior que se INFORMA:

II. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Estado de Situación Financiera:

Este estado, muestra la situación de los activos, pasivos y patrimonio de un ente a una fecha determinada.

Refleja la posición financiera del ente público a una fecha determinada; incluye información acumulativa en tres grandes rubros: el activo, el pasivo y patrimonio o hacienda pública; se formula de acuerdo con un formato y un criterio estándar para la toma de decisiones y las funciones de fiscalización.

Está diseñado categorizando a los activos por su disponibilidad y a los pasivos por su grado de exigibilidad, situación que permite elaborar análisis financieros de riesgos, posiciones financieras, etc.

Muestra también en el patrimonio, los resultados del ente público, el patrimonio ganado y el contribuido.



Cuenta Pública 2017			
MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERETARO			
Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre de 2017			
	<u>2017</u>		<u>2017</u>
ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	19,116,219.17	PASIVO CIRCULANTE	17,299,207.07
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	14,399,654.78	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	14,984,070.47
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O	1,282,594.57	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO	1,500,000.00
DERECHOS A RECIBIR BIENES O	3,406,684.18	PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA	-
ALMACENES	27,285.64	PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO	-
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA O	-	FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN	209,677.10
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	-	PROVISIONES A CORTO PLAZO	606,459.50
Total de Activos Circulantes	19,116,219.17	Total de Pasivos Circulantes	17,299,207.07
ACTIVO NO CIRCULANTE	223,184,654.62	PASIVO NO CIRCULANTE	5,643,616.52
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO	-	DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO	-
BIENES INMUEBLES,	207,628,368.95	DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	5,643,616.52
BIENES MUEBLES	18,178,221.83	PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO	-
ACTIVOS INTANGIBLES	179,726.19	FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN	-
DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y	- 2,801,662.35	Total de Pasivos No Circulantes	5,643,616.52
Total de Activos No Circulantes	223,184,654.62	Total de Pasivos	22,942,823.59
Total de Activos	242,300,873.79	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	
		DONACIONES DE CAPITAL	272,787.62
		ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA	73,748,916.24
		HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO	145,336,346.34
		RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/	93,755,102.78
		RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	39,743,931.25
		RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE	11,837,312.31
		Total Hacienda Pública/Patrimonio	219,358,050.20
		Total de Pasivo y Hacienda	242,300,873.79



b) Estado de Actividades:

Este tipo de estado muestra el resultado de las operaciones de ingresos y gastos de un ente durante un período determinado.

Los ingresos están clasificados de acuerdo con los criterios del clasificador por rubros de ingresos armonizado, los objetos del gasto con el clasificador por objeto de gasto armonizado y el resultado final muestra el ahorro o desahorro del ejercicio.

Cuenta Pública 2017	
MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERETARO	
Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017	
	2017
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	
INGRESOS DE GESTIÓN	16,375,159.88
IMPUESTOS	5,832,620.98
DERECHOS	7,781,695.82
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE *	760,523.62
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	2,000,319.46
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS,	163,247,766.21
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	163,247,766.21
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	86,143,466.80
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	86,143,466.80
Total de Ingresos y Otros Beneficios	265,766,392.89
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	124,094,873.92
SERVICIOS PERSONALES	80,056,804.03
MATERIALES Y SUMINISTROS	15,482,689.12
SERVICIOS GENERALES	28,555,380.77
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	46,429,712.77
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	36,496,946.98
AYUDAS SOCIALES	5,405,367.83
PENSIONES Y JUBILACIONES	4,527,397.96
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	1,486,703.42
ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLESCENCIA	1,486,703.42
Total de Gastos y otras Pérdidas	172,011,290.11
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	93,755,102.78



III. PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro; siendo que con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, determinó 21 resultados y/o hallazgos de los cuáles 3 son recomendaciones en cédula de resultados preliminares, misma que fuera debidamente notificada, en consecuencia, la Entidad fiscalizada presentó la correspondiente Cédula de Aclaraciones.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 párrafos cuarto y quinto, 2 fracción IV, 3 fracciones IX, X, XI, XIII, 4, 6, 7, 10, 11, 12, 16, 19, 59, 61, 62 y 64 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, los datos personales que fueron transferidos a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, como parte de la información requerida para el desarrollo de la auditoría, fueron tratados únicamente para los fines para los cuales fueron solicitados siendo estos el ejercicio de las facultades propias de esta entidad; aunado a lo anterior se recomienda a la Entidad Fiscalizada que, siendo el caso, sus actos administrativos no tengan como único medio de identificación los datos personales, y en la medida de posible se consideren diversos medios de identificación.

IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de este proceso de fiscalización superior, tomando como fundamento el incumplimiento a diversas disposiciones legales de carácter general y/o específico que se mencionan en cada resultado y/o hallazgo, aplicables a la entidad fiscalizada, quedaron sin solventar los que se señalan a continuación, derivando en las siguientes observaciones y recomendaciones:

A) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 párrafo primero, tercero y cuarto, y 15 fracción III inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción IV y 4 fracciones IV, 36 fracción II, 74 y 75 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado irregularidades en la contratación por el "Mantenimiento de Relleno Sanitario" celebrado con persona física con RFC DUTJ680106QE2 por un gasto de \$1'811,542.00 (Un millón ochocientos once mil quinientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), siendo las siguientes:**

a) Se adjudicó al proveedor aún y cuando no garantizaba tener las mejores condiciones de precio y cantidad;



b) *No se acreditó la legitimidad de los servicios prestados por el proveedor; ya que en sus actividades económicas solo ofrece la de "comercio al por mayor de medicamentos veterinarios y alimentos para animales" la cual no tiene que ver con el objeto del concurso, constancia de situación fiscal.*

2. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 61 fracción II inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 fracción II, 13 fracciones III y IV, 16, 40 fracción VII, 57 fracción I y 104 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 48 fracciones IV y V, y 50 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber pagado la cantidad de \$458,268.03 (Cuatrocientos cincuenta y ocho mil doscientos sesenta y ocho pesos 03/100 M.N.) a un servidor público con puesto de Coordinador General de COPLADEM, adscrito al Departamento de Presidencia; aún y cuando este puesto no se encuentra establecido en el analítico de plazas, ni en el organigrama autorizado.***

3. Incumplimiento por parte del Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 58, 67 primer párrafo, 68 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 57 fracción I, 100, 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; Funciones del Numeral 8 de la Actualización del Manual General de Organización del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el 27 de abril de 2012 (P. O. No. 22); ***en virtud de haber ocasionado un daño por la cantidad de \$19,763.38 (Diecinueve mil setecientos sesenta y tres pesos 38/100 M.N.) IVA incluido, por una deficiente calidad de los trabajos ejecutados, en la obra "Construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico", en la comunidad de Laguna de Pitzquintla, Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, ejecutada con recursos del programa GEQ, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado MJS-DOP-GEQ-036-17, asignado mediante la modalidad de Invitación Restringida, toda vez que de acuerdo al levantamiento de obra realizado en la visita de inspección física a la obra realizada de forma conjunta con personal asignado de la Fiscalizada se detectó que la obra presenta una deficiente calidad ya que se detectaron fracturas tanto en el arroyo de la calle como en guarniciones tipo pecho de paloma y banquetas, para un total de 34 m² considerando la losa completa donde se ubican las fracturas, del concepto B-001 "Construcción de pavimento F'c=250 Kg/cm² de 12 cm de espesor..." que multiplicado por su costo unitario nos da un total de la cantidad arriba señalada.***

4. Incumplimiento por parte del Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 12 fracción III, 20 penúltimo párrafo, 26 numerales 1 y 3, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 57 fracción I, 100 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; Funciones del Numeral 8 de la Actualización del Manual General de Organización del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el 27 de abril de 2012 (P. O. No. 22); ***en virtud de haberse detectado deficiencia en el proceso de adjudicación del contrato de obra pública, "Elaboración de Proyecto Ejecutivo para la Segunda Etapa del Sistema Múltiple de Agua Potable Santa María Tancoyol Valle Verde."***



Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, ejecutada con recursos GASTO CORRIENTE, mediante el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado MJS-DOP-GC-040-17, asignado mediante la modalidad de Invitación Restringida, *toda vez que se observó que de los 3 contratistas seleccionados para participar en el procedimiento de Invitación Restringida respectivo, 1 de ellos (No ganador), careció de su Registro de Padrón de Contratistas tanto del Gobierno del Estado como del propio Municipio.*

B) RECOMENDACIONES

- 1. Se recomienda a la Entidad fiscalizada, que se abstenga de ejercer erogaciones con cargo a partidas presupuestales del Presupuesto de Egresos que se han agotado;** tal es el caso de la partida presupuestal "FERIA REGIONAL SERRANA" donde se ejercieron erogaciones en exceso por \$3'135,206.83 (Tres millones ciento treinta y cinco mil doscientos seis pesos 83/100 M.N.), aún y cuando no se contaba con la autorización previa de la modificación y/o ampliación presupuestal correspondiente.
- 2. Se recomienda a la Entidad fiscalizada, administre los recursos con base a los principios de economía, racionalidad y austeridad;** toda vez, que se incrementaron los egresos efectuados en el marco de la "FERIA JALPAN 2017" por \$2'579,590.59 (Dos millones quinientos setenta y nueve mil quinientos noventa pesos 59/100 M.N.), respecto a la "FERIA JALPAN 2016".
- 3. Se recomienda a la Entidad fiscalizada, se abstenga de realizar transferencias presupuestales de partidas que ya tienen asignadas un presupuesto autorizado para cubrir ciertos egresos, dejándolas con insuficiencia presupuestal;** tal es el caso de la partida presupuestal "PRIMA VACACIONAL, DOMINICAL, GRATIFICACION DE FIN DE AÑO" la cual presentó una insuficiencia presupuestal de \$9'838,829.00 (Nueve millones ochocientos treinta y ocho mil ochocientos veintinueve pesos 00/100 M.N.).
- 4. Se recomienda a la Entidad Fiscalizada tomar las medidas de control interno que permitan respaldar y acreditar los trabajos realizados por el proveedor, y/o establecer políticas y lineamientos que señalen de manera precisa como deben de emitirse las bitácoras y/o entregables de los bienes y servicios contratados, con el objeto de contar con la documentación justificativa que acrediten la prestación de servicios;** toda vez que de la revisión a la contratación de "mantenimiento de relleno sanitario por la cantidad de \$1,811,542.00, las bitácoras presentadas no describen o detallan claramente los trabajos realizados (son conceptos generales), los cuales deja en estado de indefensión para respaldar o justificar los trabajos realizados en el relleno sanitario, por lo que la información carece de certeza y validez.
- 5. Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que en lo subsecuente realice las acciones correspondientes que permitan integrar las contrataciones relativas a un mismo producto, servicio o uso, para evitar ser fraccionadas,** lo anterior en virtud de que fueron adjudicados dos contratos mediante el procedimiento bajo la modalidad de invitación restringida, siendo los siguientes, a) contrato DA/177/2017 por un importe de \$3'990,400.00 (Tres millones novecientos noventa mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) y b) contrato DA/195/2017 por un monto de \$1'050,000.00 (Un millón cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). celebrados con el mismo proveedor



que tuvieron como objeto general **Elenco artístico que se presentó en el teatro del pueblo, en el marco de la Feria Jalpan 2017**”

V. ACCIONES

Tomando en consideración las observaciones contenidas en el presente, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, Informa las acciones en términos de los artículos 18 y 38 en relación con la fracción XIII del artículo 19 y fracción IV del artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, por lo que con el presente, **SE INSTRUYE:**

A) SOLICITUD DE ACLARACION

En términos del artículo 18 fracción I y 38 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, se requiere al Municipio de Jalpan de Serra, lo siguiente:

En relación con las observaciones marcadas con los numerales **uno y dos**; se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 30 días hábiles contado a partir de la notificación del presente informe, remita un informe adicional, respecto de las acciones generadas para atender y solventar las observaciones antes identificadas, acompañado del soporte en copia certificada, en el que deberá precisar lo siguiente:

Respecto del numeral uno; a efecto de que la Entidad fiscalizada presente la documentación que acredite la *Capacidad Técnica del proveedor adjudicado, como curriculum del proveedor en el que se demuestre y acredite su experiencia relacionada con el suministro de los servicios de la misma naturaleza que le fueron solicitados, documentos con los cuales se acredite tener experiencia con la prestación de los servicios de mantenimiento de relleno sanitario, como contratos, cfd, con fechas de conclusión anteriores a la celebración del procedimiento de contratación.*

Respecto del numeral dos; a efecto de que la Entidad Fiscalizada presente analítico de plazas y organigrama autorizado en el que se establezca el puesto de coordinador General de COPLADEM.

B) PLIEGOS DE OBSERVACIONES

En términos del artículo 18 fracción I y 38 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; en relación con la presunción contenida en la observación marcada con el numeral **tres**; la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, señala con Pliego de Observaciones en virtud del presunto daño o perjuicio, o ambos; causado a la Hacienda Pública de la Entidad Fiscalizada; conforme la cantidad señalada en la observación.

C) PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA CON TURNO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALIZADA: En términos del artículo 18 fracción I, 19 fracción XIV segundo párrafo y 38



fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro con relación a los artículos 7 fracciones I y VI y 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; con relación a la presunción marcada con el numeral **cuatro**; la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, da vista a la Entidad fiscalizada, para que a través de su Órgano Interno de Control, continúe la investigación respectiva, y en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, así como dé la atención a las recomendaciones plasmadas.

Por lo que con fundamento en el segundo párrafo del numeral 8 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; 38 fracciones I, V, y 52 fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 99 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; se da Vista al Órgano Interno de Control de la entidad fiscalizada, para que ejerza las acciones que procedan en términos del artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, quedando con la notificación del presente Informe Individual, formalmente promovidas y notificadas las Acciones y Recomendaciones en su caso, contenidas en el Presente Informe.

En virtud, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 36 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro; se solicita al Órgano interno de control, que, siendo el caso, además del Informe a que obliga el artículo 37 del ordenamiento citado; presente a más tardar dentro de la primer quincena hábil de los meses de abril y octubre, un Informe de seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, la implementación respecto el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

Cabe señalar que no se reservan observaciones para la Autoridad Investigadora de la ESFEQ.

VI. SOBRE RECURSOS FEDERALES

En virtud de la función de fiscalización superior de la cual se encuentra investida la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, conforme lo señalan los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, así como el numeral 1 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro; así como en virtud del Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 8 de febrero de 2017; se hace el señalamiento de los siguientes hallazgos, resultado del proceso de revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017.

1. Incumplimiento por parte del Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 21 fracciones XII y XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15 fracción III, penúltimo y último párrafos, 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 191 de la Ley Federal de Derechos; Funciones del Numeral 8 de la Actualización del Manual General de Organización del Municipio de